

## Ficha Resumen - Informes de Control Posterior

### I. Información general de informes de control posterior:

N° de informe:	844-2018-CG\OPER		
Título del informe:	Auditoria de Cumplimiento al Ministerio del Interior "Adquisición de 2108 Patrulleros Inteligentes Ssangyong"		
Objetivo de la auditoría:	Determinar si la adquisición de 2108 vehículos denominados "patrulleros inteligentes" efectuado de Gobierno a Gobierno, se realizó de acuerdo a la normativa vigente y estipulaciones contractuales.		
Entidad auditada:	MINISTERIO DEL INTERIOR		
Monto auditado:	US\$ 81,965,364.00		
Monto examinado:	US\$ 81,965,364.00		
Ubigeo:	Región: LIMA	Provincia: LIMA	Distrito: SAN ISIDRO
Fecha de emisión de informe:	12/09/2018		
Unidad orgánica que emite el informe:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES ESPECIALES		

### II. Tipo de servicio de control posterior:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Auditoría de Cumplimiento	X
2	Auditoría Financiera	
3	Auditoría de Desempeño	

### III. Resultados del servicio de control posterior.

1	<p><b>Observaciones:</b> SE ADQUIRIERON 2108 PATRULLEROS INTELIGENTES UTILIZANDO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE "GOBIERNO A GOBIERNO", SIN CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA QUE LA REGULA, SITUACIÓN QUE DESNATURALIZÓ DICHA MODALIDAD Y AFECTÓ LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.</p> <p>En la adquisición de las 2 108 camionetas SUV 4x2 (1 858 para uso urbano y 250 para carreteras), denominados "patrulleros inteligentes", el Mininter utilizó el procedimiento de contratación bajo la modalidad de "Gobierno a Gobierno" sin precisar el nivel de participación del gobierno extranjero (obligado o de garante de la ejecución del objeto contractual), bajo cuya jurisdicción se encontraba el proveedor, liberándolo mediante la cláusula 11.1 del contrato suscrito, de toda responsabilidad en caso de incumplimientos, inobservando las disposiciones establecidas en la Directiva n. ° 006-2014/ IN "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios bajo la modalidad de gobierno a gobierno" del Mininter, que regula esta modalidad de contratación.</p> <p>En ese contexto, se tramitaron y validaron expresiones de interés de los gobiernos extranjeros sin la precisión antes indicada, variándose las Especificaciones Técnicas contenidas en las Expresiones de</p>
---	---

interés en siete (7) oportunidades, hasta que se ajustaron a lo ofertado por la empresa Daewoo International Corporation (DWIC) (presentada por el gobierno de Corea), a través de las marcas de vehículos Ssangyong Rexton y Hyundai Santa Fe; elaborándose el estudio de mercado sin tener en cuenta la última versión de las EETT y determinando el valor referencial considerando únicamente lo ofertado por la empresa DWIC. Situación que posibilitó se suscribiera el contrato de compraventa con la referida empresa y Kotra, sin que esta última asumiera condición de garante, consignando cláusulas que no son favorables a los intereses del Mininter, y por ende en desmedro de los intereses del Estado peruano, desnaturalizando la modalidad de contratación aplicada, contraviniendo las disposiciones que la propia institución emitió y resultando que, en la práctica, se contrate directamente con la empresa coreana DWIC.

Lo antes expuesto ha afectado los principios que rigen las contrataciones que realiza el Estado, como la transparencia, eficacia, eficiencia, así como equidad, libre concurrencia y competencia, imparcialidad, trato justo e igualitario que rigen dichas contrataciones, que tienen el propósito de garantizar que las entidades del sector público obtengan bienes, servicios u obras de manera oportuna, con la mejor oferta económica y técnica, procurando la imparcialidad frente a los postores y la mejor decisión a favor del uso de recursos públicos. Es de señalar, que la Constitución sí permite mecanismos alternos, siempre y cuando estén previstos por ley, respeten los principios que subyacen en el artículo 76° de la Carta Magna, y representen la consecución de mayores ventajas para el Estado y la sociedad en general.

Los hechos expuestos se han originado porque los funcionarios y servidores del Mininter y de la PNP que participaron en el procedimiento de la contratación presuntamente se interesaron en contratar con el proveedor coreano, para lo cual inobservaron su propia directiva, la misma que fue formulada y aprobada por dicho Ministerio. Asimismo, por el accionar del Comité de Negociación, el cual elaboró el contrato sin la precisión de que el gobierno extranjero actúe como garante del objeto contractual; por el contrario, lo liberó de toda responsabilidad según lo señalado en la cláusula 11.1 del respectivo contrato, distorsionando el procedimiento de contratación de "Gobierno a Gobierno", habiéndose aceptado además cláusulas contrarias a los intereses de la entidad y por ende del Estado Peruano.

Por su parte, la Dirección de Logística de la Dirección General de Administración del Mininter, encargada de realizar el estudio de mercado no advirtió en las expresiones de interés de los gobiernos interesados en la contratación bajo la modalidad de "Gobierno a Gobierno", que precisaran si actuaban como obligados o como garantes del proveedor bajo su jurisdicción, elaborando además el estudio de mercado que determinó el valor referencial, considerando únicamente lo ofertado por la empresa coreana DWIC afectando los principios que rigen las contrataciones del Estado.

**2 Recomendaciones:**

1 - Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.

2 - Comunicar al Titular de la entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General, se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores públicos comprendidos en la observación revelada en el informe.

3 - Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación revelada en el presente informe.

4 - Disponer se diseñen e implementen procedimientos y/o mecanismos de control que cauteleen el estricto cumplimiento de la finalidad y disposiciones de la Directiva n.° 006-2014/ IN; de tal manera que su adecuada aplicación garantice la observancia de los principios que rigen las contrataciones del Estado, a fin de obtener ventajas efectivas para el Estado peruano.

5 - Disponer que se lleven a cabo las acciones correspondientes a fin de asegurar el adecuado mantenimiento de los 2 108 vehículos adquiridos; asimismo, en lo sucesivo y previo a la decisión de adquirir vehículos policiales, se cuente con un informe de la unidad orgánica correspondiente, que garantice la disposición de los recursos económicos para la sostenibilidad de la inversión a efectuarse.

6 - Disponer acciones adicionales, efectivas y oportunas sobre los riesgos advertidos en la Orientación de

	<p>Oficio n.° 00049-2017-CG/OPER de 27 de noviembre de 2017, a efectos de minimizar el impacto que pueda ocurrir en el caso que estos se concreten y afecten los intereses institucionales, económicos y patrimoniales del Estado.</p> <p>7 - Disponer que se instruya y/o capacite al personal que opera las unidades policiales respecto a la adecuada utilización de los componentes informáticos de los patrulleros inteligentes. Asimismo, se implemente un adecuado mecanismo de control de mantenimiento de la flota vehicular de la PNP, mediante un sistema o registro sistematizado como herramienta que facilite identificar oportunamente las necesidades de mantenimiento y reparación de las referidas unidades vehiculares, lo cual permitirá optimizar los recursos necesarios para la conservación de los patrulleros, en beneficio de la institución policial, de la seguridad ciudadana y el orden interno.</p> <p>8 - Efectúe la investigación correspondiente respecto a las tablet faltantes en los 25 patrulleros inteligentes marca Ssangyong modelo Rexton, verificando su estado situacional, a través del servicio de control pertinente.</p>																																																																																				
3	<p><b>Funcionarios comprendidos en los hechos y presuntas responsabilidades identificadas (Apéndice 1):</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><u>DNI</u></th> <th><u>Nombres y apellidos</u></th> <th><u>Civil</u></th> <th><u>Penal</u></th> <th><u>Admin.</u></th> <th><u>Adm. ENT</u></th> <th><u>Adm. PAS</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>09826081</td> <td>JUAN FRANCISCO SAENZ ORDOÑEZ</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>41401129</td> <td>HERNAN JESUS NAVARRO FRANCO</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>43345733</td> <td>NICOLAS RAFAEL CAYO NORIEGA</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>10510789</td> <td>FREDDY SAMUEL GARCIA ROMERO</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>07279348</td> <td>GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>06729495</td> <td>FELIX ROBERTO JIMENEZ MURILLO</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>08259388</td> <td>LEONCIO DELGADO URIBE</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>09455702</td> <td>PEDRO RONALD CRUZ OSORIO</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>43637957</td> <td>LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>07597810</td> <td>JUAN EDGAR FIESTAS GRANADOS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>42550885</td> <td>ELIZABETH RODRIGUEZ CALDERON</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>	<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>	09826081	JUAN FRANCISCO SAENZ ORDOÑEZ		X			X	41401129	HERNAN JESUS NAVARRO FRANCO		X			X	43345733	NICOLAS RAFAEL CAYO NORIEGA		X			X	10510789	FREDDY SAMUEL GARCIA ROMERO		X			X	07279348	GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO		X			X	06729495	FELIX ROBERTO JIMENEZ MURILLO		X			X	08259388	LEONCIO DELGADO URIBE		X			X	09455702	PEDRO RONALD CRUZ OSORIO		X			X	43637957	LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ		X			X	07597810	JUAN EDGAR FIESTAS GRANADOS					X	42550885	ELIZABETH RODRIGUEZ CALDERON		X			X
<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>																																																																															
09826081	JUAN FRANCISCO SAENZ ORDOÑEZ		X			X																																																																															
41401129	HERNAN JESUS NAVARRO FRANCO		X			X																																																																															
43345733	NICOLAS RAFAEL CAYO NORIEGA		X			X																																																																															
10510789	FREDDY SAMUEL GARCIA ROMERO		X			X																																																																															
07279348	GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO		X			X																																																																															
06729495	FELIX ROBERTO JIMENEZ MURILLO		X			X																																																																															
08259388	LEONCIO DELGADO URIBE		X			X																																																																															
09455702	PEDRO RONALD CRUZ OSORIO		X			X																																																																															
43637957	LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ		X			X																																																																															
07597810	JUAN EDGAR FIESTAS GRANADOS					X																																																																															
42550885	ELIZABETH RODRIGUEZ CALDERON		X			X																																																																															